

Recategorización del monotributo: cómo realizar el trámite, ¿qué datos necesito y qué pasa si no lo hago?

14/01/2023

Como en cada mes de enero y julio es tiempo de la recategorización semestral para los monotributistas del Régimen Simplificado.

Es bueno tener en cuenta que el régimen de monotributo empezó siendo un régimen simplificado y fácil para poder autogestionarse para un limitado universo de cuentapropistas, pero con el correr de los años y el crecimiento de contribuyentes bajo esta modalidad, el manejo del monotributo se fue complejizando con distintas normativas y regulaciones, por lo que es recomendable hacer los análisis y consultas pertinentes con un contador matriculado ya que hay muchas particularidades que podrían alterar la correcta categorización.

¿Qué pasa si debo recategorizarme y no lo hago?

Si se pasa la fecha y no te recategorizaste cuando correspondía, la AFIP puede recategorizarte de oficio, además de aplicarte sanciones.

La recategorización de oficio es un proceso sistémico que opera cuando un contribuyente no se recategorizó o lo hizo de manera inexacta. El procedimiento se inicia cuando se detectan compras, gastos o acreditaciones bancarias por un valor superior a los ingresos brutos anuales máximos admitidos para la categoría en la cual se está encuadrado.

Las y los monotributistas que sean recategorizados de oficio

por la AFIP recibirán una notificación en el Domicilio Fiscal Electrónico (DFE) el primer día hábil de los meses de agosto y febrero de cada año.

La categoría asignada puede recurrirse dentro de los 15 días de recibida la notificación, a través del mismo servicio. Vencido el plazo, el recurso podrá iniciarse mediante "Presentaciones Digitales".

¿A partir de cuando tiene efecto la nueva categoría y el pago con el nuevo monto?

La nueva categoría tendrá efectos a partir del primer día del mes siguiente y hasta el último día del mes en que deba efectuarse la próxima recategorización.

El pago del monotributo con el monto de la nueva categoría se realizará a partir del primer día del mes siguiente al de la recategorización y hasta el último día del mes en que deba efectuarse la próxima.

¿Cómo se realiza la recategorización?

Para realizar la recategorización se debe:

- 1) Ingresar al portal web de Monotributo.
- 2) Indicar CUIT, clave fiscal y presionar «Aceptar».
- 3) Seleccionar la opción «Recategorizarme» (en esta opción se podrá observar en carácter informativo, los datos que posee este Organismo de su situación tributaria)
- 4) Seleccionar la opción «Continuar recategorización».
- 5) Informar los nuevos parámetros (ingresos, superficie afectada a la actividad, consumo de energía eléctrica, etc.).
- 6) Indicar la opción «Imprimir credencial».
- 7) El sistema emitirá el F.184 -como comprobante de la recategorización realizada- y la nueva Credencial de Pago.

Fuente: Diario 26